

No. **2.002 CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPañÍA CALLPHONE S.A.**-----

**CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00**-----

**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00**-----



En la ciudad de ~~Guayaquil~~ **Guayaquil**, Capital de la Provincia del Guayas, **al Primer día del**

**mes de Agosto del Dos Mil Dos**, ante mí, **DOCTOR IVOLE ZURITA**

**ZAMBRANO**, Notario Público Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen

por una parte la señora **JULIA CARLOTA TORIS GUERRA** de estado civil

casada, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra

parte el señor **JORGE LUIS ROSERO TORIS** de estado civil soltero, de profesión

ejecutivo con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas

capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado

con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que

son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución

de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este

contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima

que se denomina **CALLPHONE S.A.** ; los señores: **JULIA CARLOTA TORIS GUERRA**

y **JORGE LUIS ROSERO TORIS**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la

ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que

se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de

Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables

y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**

**COMPañÍA ANÓNIMA DENOMINADA CALLPHONE S.A. CAPÍTULO**



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**

Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**

2 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón

3 la Compañía que se denominará **CALLPHONE S.A.**, la misma que

4 se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los

5 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por

6 objeto dedicarse a: a) Importación, venta, comercialización de telefonía

7 Inalámbricas; exportación, distribución, compra, venta, comercialización,

8 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la

9 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda

10 clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para

11 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,

12 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de

13 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o

14 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de

15 productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de

16 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas

17 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas

18 de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las

19 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así

20 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,

21 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de

22 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de

23 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y

24 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección

25 industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para

26 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la

27 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;

28 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,



1 humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,  
2 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles  
3 de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de  
4 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de  
5 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos  
6 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e  
7 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias  
8 y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos; materiales de  
9 construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y  
10 aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas  
11 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
12 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,  
13 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
14 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización  
15 de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería,  
16 de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá  
17 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción,  
18 también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel  
19 provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía  
20 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de  
21 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,  
22 bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto  
23 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas  
24 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus  
25 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
26 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,  
27 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,  
28 instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e)  
2 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
3 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
4 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos  
5 como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales,  
6 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la  
7 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de  
8 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la  
9 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios  
10 para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto  
11 de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,  
12 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de  
13 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
14 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al  
15 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La  
16 Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje,  
17 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas  
18 electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la  
19 importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de  
20 máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos,  
21 piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de  
22 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la  
23 construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes,  
24 repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos  
económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de  
asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de  
supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica  
relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de



1 Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll)  
2 Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La  
3 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n)  
4 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ)  
5 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se  
6 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
7 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
8 jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta  
9 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías  
10 limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,  
11 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,  
12 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
13 vacacionales, parques mecánicos de recreación; r) Prestar todo tipo de  
14 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,  
15 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para  
16 la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.;

17 rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda  
18 clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de  
19 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,  
20 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero  
21 dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras,  
22 yacimientos y explotación de arenas de ríos; A la comercialización,  
23 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,  
24 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
25 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) la importación,  
26 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración  
27 intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de  
28 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para  
2 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,  
3 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de  
4 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o  
5 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de  
6 productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de  
7 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas  
8 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas  
9 de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las  
10 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así  
11 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,  
12 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de  
13 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de  
14 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y  
15 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección  
16 industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para  
17 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la  
18 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;  
19 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,  
20 y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de  
21 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y  
22 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,  
23 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de  
24 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos  
25 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de  
26 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y  
27 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos;  
maquinarias de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios



1 portuarios y aduaneros; t) Se dedicará a la revisión y intermediación de  
2 boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y  
3 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y  
4 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,  
5 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de  
6 alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o  
7 elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de  
8 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e  
9 inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción  
10 de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a  
11 la educación en todo su nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a  
12 ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño,  
13 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y  
14 exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de  
15 riego; z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha,  
16 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,  
17 (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de programación y estructuración de  
18 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del  
19 servicio de diseño de páginas web, papelería en general; Implementación y  
20 estructuración de bases de datos; Creación de software y cd - card; Fotografía;  
21 Venta de hosting (alojamiento) para web site; Venta de servicios de  
22 Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas  
23 web. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
24 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

25 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
26 CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura  
27 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
28 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en



1 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
2 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de  
3 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones  
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
7 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
8 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero  
9 cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General  
10 y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o  
11 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía  
12 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres  
13 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
14 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
15 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al  
16 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
17 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da  
18 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en  
19 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas  
20 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
21 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
22 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no  
23 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente  
24 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados  
25 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción  
26 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
27 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La  
28 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la



1 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
2 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**  
3 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
4 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
5 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se  
6 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de  
7 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**  
8 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
9 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General  
10 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
11 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
12 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
13 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
14 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
15 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
16 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
17 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o  
18 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
19 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
20 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
21 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta  
22 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
23 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social  
24 pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
25 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
26 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas  
27 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas concurrirán  
28 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 mediante carta-poder- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales  
2 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los  
3 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
4 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
5 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
6 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden  
7 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá  
8 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
9 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-  
10 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
11 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
12 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los  
13 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría  
14 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
15 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
16 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-  
17 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
18 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
19 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con  
20 el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
21 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas  
22 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-  
23 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
24 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**  
25 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
26 presente totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
27 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
28 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria



1 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
2 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de  
3 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
4 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
5 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social  
6 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
7 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
8 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
9 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
10 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los  
11 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
12 convocatoria que se haga.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al  
13 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes  
14 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
15 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años  
16 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
17 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo  
18 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de  
19 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
20 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
21 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
22 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
23 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con  
24 la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se  
25 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y  
26 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
27 reglamentos de la compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Son



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
2 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
3 ~~Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;~~  
4 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre  
5 de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas  
6 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;  
7 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar  
8 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
9 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento  
10 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
11 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
12 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores  
13 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
15 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
16 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren  
17 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía  
18 .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente  
19 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las  
20 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El  
21 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
23 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El  
24 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
25 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o  
26 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**  
27 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo  
28 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-



1 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las  
2 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,  
3 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
4 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido  
5 suscrito y pagado de la siguiente manera la señora **JULIA CARLOTA TORIS**  
6 **GUERRA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de 400  
7 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
8 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **JORGE LUIS**  
9 **ROSETO TORIS** ha suscrito **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de 400  
10 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco  
11 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de  
12 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los  
13 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
14 acciones que han suscrito, en el **plazo de dos años.** Lo pagarán en numerario.-  
15 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA**  
16 **PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para  
17 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del  
18 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el  
19 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**  
20 **BOLIVARIANO.-** f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.-** Registro  
21 tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es  
22 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
23 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el  
24 Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por  
25 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
26 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy  
27 fe.

28



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

*Julia Carlota Toris Guerra*

**JULIA CARLOTA TORIS GUERRA**

**C.C. 0905353975**

*Jorge Rosero*

**JORGE LUIS ROSERO TORIS**

**C. C. 091441619-3**

*Dr. Segundo Ivole Zurita*

**EL NOTARIO**



Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta 4<sup>ta</sup> copia sellada firmada certificada y Rubricada por mi en Guayaquil, a los 6 AGO. 2002



*Dr. Segundo Ivole Zurita*

**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Tomo nota de la Resolución No. **02-G-IJ-0005698**, de fecha **19 DE AGOSTO DEL 2002**.- Expedida por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil: **APROBANDO:- LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CALLPHONE S.A.** , de fecha **01 DE AGOSTO DEL 2002**, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO.- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.**

Guayaquil, Agosto 26 del 2002



*[Handwritten Signature]*  
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

000 11

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-11-0005698, dictada el 19 de Agosto del 2002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CALLPHONE S.A., de fojas 112.778 a 112.795, Número 17.186 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.214 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Agosto del dos mil dos.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 27722  
LEGAL: JORGE GARCES  
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *u*



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**

Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

No. **2.002 CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA CALLPHONE S.A.**-----

**CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00**-----

**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00**-----



En la ciudad de **Guayaquil** Capital de la Provincia del Guayas, **al Primer día del  
mes de Agosto del Dos Mil Dos**, ante mí, **DOCTOR IVOLE ZURITA**

**ZAMBRANO**, Notario Público Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen

por una parte la señora **JULIA CARLOTA TORIS GUERRA** de estado civil

casada, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra

parte el señor **JORGE LUIS ROSERO TORIS** de estado civil soltero, de profesión

ejecutivo con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas

capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado

con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que

son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución

de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este

contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima

que se denomina **CALLPHONE S.A.** ; los señores: **JULIA CARLOTA TORIS GUERRA**

y **JORGE LUIS ROSERO TORIS**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la

ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que

se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de

Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables

y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**

**COMPañÍA ANÓNIMA DENOMINADA CALLPHONE S.A.**



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
2 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón  
3 la Compañía que se denominará **CALLPHONE S.A.**, la misma que  
4 se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los  
5 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por  
6 objeto dedicarse a: a) Importación, venta, comercialización de telefonía  
7 Inalámbricas; exportación, distribución, compra, venta, comercialización,  
8 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la  
9 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda  
10 clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para  
11 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,  
12 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de  
13 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o  
14 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de  
15 productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de  
16 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas  
17 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas  
18 de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las  
19 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así  
20 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,  
21 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de  
22 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de  
23 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y  
24 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección  
25 industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para  
26 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la  
rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;  
28 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**

Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,  
2 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles  
3 de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de  
4 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de  
5 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos  
6 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e  
7 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias  
8 y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos; materiales de  
9 construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y  
10 aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas  
11 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
12 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,  
13 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
14 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización  
15 de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería,  
16 de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá  
17 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción,  
18 también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel  
19 provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía  
20 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de  
21 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,  
22 bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto  
23 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas  
24 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus  
25 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
26 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,  
27 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,  
28 instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e)  
2 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
3 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
4 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos  
5 como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales,  
6 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la  
7 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de  
8 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la  
9 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios  
10 para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto  
11 de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,  
12 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de  
13 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
14 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al  
15 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La  
16 Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje,  
17 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas  
18 electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la  
19 importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de  
20 máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos,  
21 piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de  
22 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la  
23 construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes,  
24 repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos  
25 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de  
asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de  
27 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica  
28 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**

Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; l)   
2 Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La   
3 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n)   
4 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ)   
5 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se   
6 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,   
7 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o   
8 jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta   
9 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías   
10 limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,   
11 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,   
12 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas   
13 vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de   
14 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,   
15 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para   
16 la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.;   
17 rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda   
18 clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de   
19 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,   
20 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero   
21 dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras,   
22 yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización,   
23 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,   
24 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas   
25 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) la importación,   
26 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración   
27 intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de   
28 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para  
2 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,  
3 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de  
4 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o  
5 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de  
6 productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de  
7 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas  
8 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas  
9 de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las  
10 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así  
11 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,  
12 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de  
13 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de  
14 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y  
15 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección  
16 industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para  
17 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la  
18 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;  
19 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,  
20 y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de  
21 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y  
22 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,  
23 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de  
24 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos  
25 o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de  
26 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y  
27 texta, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos;  
28 materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 portuarios y aduaneros; t) Se dedicará a la revisión y intermediación de  
2 boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y  
3 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y  
4 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,  
5 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de  
6 alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o  
7 elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de  
8 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e  
9 inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción  
10 de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a  
11 la educación en todo su nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a  
12 ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño,  
13 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y  
14 exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de  
15 riego; z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha,  
16 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,  
17 (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de programación y estructuración de  
18 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del  
19 servicio de diseño de páginas web, papelería en general; Implementación y  
20 estructuración de bases de datos; Creación de software y cd - card; Fotografía;  
21 Venta de hosting (alojamiento) para web site; Venta de servicios de  
22 Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas  
23 web. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
24 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -  
25 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
26 CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura  
27 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
28 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**

Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
2 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de  
3 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones  
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
7 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
8 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero  
9 cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General  
10 y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o  
11 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía  
12 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres  
13 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
14 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
15 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al  
16 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
17 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da  
18 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en  
19 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas  
20 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
21 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
22 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no  
23 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente  
24 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados  
25 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción  
26 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La  
28 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**

Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
2 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**  
3 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
4 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
5 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se  
6 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de  
7 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**  
8 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
9 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General  
10 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
11 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
12 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
13 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
14 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
15 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
16 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
17 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o  
18 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
19 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
20 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
21 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta  
22 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
23 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social  
24 pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
25 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
26 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
27 concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán  
28 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales  
2 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los  
3 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
4 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
5 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
6 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden  
7 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá  
8 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
9 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-  
10 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
11 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
12 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los  
13 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría  
14 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
15 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
16 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-  
17 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
18 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
19 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con  
20 el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
21 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas  
22 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-  
23 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
24 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**  
25 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
26 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
28 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
2 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de  
3 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
4 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
5 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social  
6 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
7 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
8 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
9 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
10 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los  
11 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
12 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son  
13 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al  
14 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes  
15 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
16 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años  
17 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
18 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo  
19 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de  
20 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
21 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
22 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
23 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
24 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con  
25 la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se  
26 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos.  
27 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
28 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Son



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
2 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
3 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;  
4 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre  
5 de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas  
6 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;  
7 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar  
8 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
9 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento  
10 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
11 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
12 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores  
13 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
15 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
16 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren  
17 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía  
18 .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente  
19 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las  
20 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El  
21 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
23 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El  
24 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
25 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o  
26 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**  
**VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo  
28 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-





**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las  
2 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,  
3 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
4 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido  
5 suscrito y pagado de la siguiente manera la señora **JULIA CARLOTA TORIS**  
6 **GUERRA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de  
7 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
8 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **JORGE LUIS**  
9 **ROSETO TORIS** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de  
10 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco  
11 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de  
12 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los  
13 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
14 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-  
15 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA**  
16 **PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para  
17 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del  
18 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el  
19 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**  
20 **BOLIVARIANO.-** f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.-** Registro  
21 tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es  
22 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
23 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el  
24 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por  
25 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
26 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- **Doy**  
27 fe.

28



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 *Julia Carlota Toris Guerra*

2 **JULIA CARLOTA TORIS GUERRA**

3 **C.C. 0905353975**



4  
5 *Jorge Luis Rosero Toris*

6 **JORGE LUIS ROSERO TORIS**

7 **C. C. 091441619-3**

8 *[Signature]*

9 **EL NOTARIO**

10  
11 Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón  
12 Guayaquil en fe de ello confiero esta *3<sup>era</sup>* copia  
sellada firmada certificada y Rubricada por mi en Gua-  
yaquil, a los 6 **AGO. 2002**



*[Signature]*

**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0005698, de fecha 19 DE AGOSTO DEL 2002.- Expedida por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil: **APROBANDO:- LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CALLPHONE S.A. , de fecha 01 DE AGOSTO DEL 2002,** otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO.- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.**

Guayaquil, Agosto 26 del 2002



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. S. Ivole Zurita Zambrano".

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0005698, dictada el 19 de Agosto del 2002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CALLPHONE S.A.**, de fojas 112.778 a 112.795, Número 17.186 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.214 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Agosto del dos mil dos.-

  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 27722  
LEGAL: JORGE GARCES  
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *M*